

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

20 de abril de 2018
Español
Original: árabe

Segundo período de sesiones

Ginebra, 23 de abril a 4 de mayo de 2018

Cuestiones regionales particulares y aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio

Documento de trabajo presentado por el Grupo de los Estados Árabes

1. La comunidad internacional ha reconocido la importancia de establecer zonas libres de armas nucleares en todo el mundo. Esas zonas cumplen numerosos propósitos, el más importante de los cuales es el fortalecimiento del régimen de no proliferación nuclear y el logro del desarme nuclear, y nos acercarían al objetivo final de lograr y mantener la paz y la seguridad internacionales. El Grupo de Estados Árabes manifiesta su preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias que tendría el uso de armas nucleares. Esa preocupación se expresó en los documentos finales de las conferencias sobre este tema que se celebraron en Noruega, México y Austria, así como en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.
2. Las zonas libres de armas nucleares que se han establecido en varias regiones del mundo han promovido los objetivos del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. El Grupo reitera que deben darse pasos tangibles y adoptarse medidas inmediatas encaminadas a la creación de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, de modo que los efectos positivos de esas zonas puedan sentirse en la región.
3. El Grupo de Estados Árabes exhorta a los tres Estados que patrocinaron la resolución relativa al Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a que asuman sus responsabilidades en lo que respecta a la aplicación de esa resolución, que fue uno de los principales resultados de la Conferencia y la base sobre la cual las Partes decidieron, por consenso, prorrogar el Tratado indefinidamente. El Grupo reafirma su determinación de hacer todo lo posible por crear una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en la región del Oriente Medio, con miras a aumentar las posibilidades de lograr la paz, la seguridad y la estabilidad.
4. No se han aplicado ni la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio ni las medidas prácticas que fueron respaldadas por la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. En la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del Examen del Tratado sobre la



No Proliferación de las Armas Nucleares, el Grupo de los Estados Árabes propuso una iniciativa encaminada a superar el estancamiento que recibió el apoyo sin reservas de la inmensa mayoría de los Estados partes en el Tratado. Sin embargo, tres Estados, dos de los cuales son patrocinadores y depositarios de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio, impidieron que la Conferencia de Examen de 2015 aprobase un documento final con el propósito de favorecer los intereses de Israel, Estado que no es parte en el Tratado. Ese proceder ha influido negativamente en la credibilidad y la sostenibilidad del régimen establecido en el Tratado.

5. El Grupo reafirma su respaldo a los resultados y los productos en relación con la eliminación de las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en la región del Oriente Medio que se aprobaron en las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010. Espera que la comunidad internacional apoye la aplicación de esos resultados y productos.

6. El Grupo manifiesta su decepción ante el hecho de que la comunidad internacional no haya cumplido sus responsabilidades al respecto, justificando su posición con el argumento de que una zona de esa índole debe ser libremente creada por los Estados interesados, lo que tiene el fin de evitar toda presión sobre Israel, el único Estado del Oriente Medio que no se ha adherido al Tratado y que se niega a someter sus instalaciones nucleares al régimen de salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Además, Israel se niega a cumplir las resoluciones internacionales pertinentes, hace caso omiso de las resoluciones aprobadas en las Conferencias de Examen y obstaculiza todas las iniciativas serias orientadas a celebrar negociaciones preparatorias para la convocación de una conferencia sobre el establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa.

7. La incapacidad de la comunidad internacional para cumplir sus compromisos en cuanto a la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa ha tenido repercusiones, perpetúa una política de ambigüedad respecto de la seguridad nuclear y las normas de seguridad que Israel ha implantado en sus instalaciones nucleares, y ha incrementado la tensión y la inestabilidad en el Oriente Medio. La incapacidad de la comunidad internacional para cumplir sus compromisos a ese respecto también ha entorpecido los esfuerzos encaminados prevenir la proliferación de las armas de destrucción en masa en todo el mundo, lo que a su vez tiene un efecto adverso en el régimen internacional de no proliferación.

8. El Grupo ha tomado nota de los documentos de trabajo relativos a la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio que se han presentado hasta el momento en preparación de la Conferencia de Examen de 2020, y espera que los Estados partes en el Tratado, en particular los Estados poseedores de armas nucleares, y muy particularmente los patrocinadores de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio, traduzcan sus compromisos en pasos concretos y medidas inmediatas para aplicar esa resolución. El Grupo también pide que se aplique la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, en virtud de la cual Israel debe someter todas sus instalaciones nucleares al régimen de salvaguardias amplias del OIEA, sin condiciones previas ni negociaciones, y exhorta a Israel a adherirse al Tratado como Estado no poseedor de armas nucleares.

9. El Grupo de los Estados Árabes reafirma su voluntad de cooperar y respaldar los documentos de trabajo, ideas o acuerdos que promuevan iniciativas encaminadas a lograr el objetivo de establecer en el Oriente Medio una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, de conformidad con la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio.

10. El Grupo confía en que la labor del segundo período de sesiones del Comité Preparatorio dé lugar a nuevas iniciativas orientadas a trazar un camino definido hacia la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas y con los compromisos acordados de conformidad con las disposiciones pertinentes del Tratado. El Grupo espera que la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares apruebe un documento final que responda a sus peticiones y sea aplicable.

11. En vista de lo que antecede, el Grupo confía en que, en sus recomendaciones a la Conferencia de Examen de 2020, el Comité Preparatorio:

a) Destaque la necesidad de aplicar la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad y haga hincapié en la importancia de lograr la universalidad del Tratado, como se afirma en los documentos finales de las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010, y en particular el llamamiento que se hace en ellos a los Estados que aún no lo han hecho a que se adhieran al Tratado en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares y a que sometan todas sus instalaciones nucleares al régimen de salvaguardias amplias del OIEA.

b) Afirme que los Estados poseedores de armas nucleares deben cumplir su responsabilidad de proporcionar la asistencia necesaria y hacer todo lo posible para lograr la pronta creación de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, de conformidad con las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y las Conferencias de Examen, así como con otras resoluciones pertinentes, y señale que el Consejo de Seguridad, habida cuenta de su obligación de mantener la paz y la seguridad internacionales, tiene la responsabilidad en cuanto a la creación de esa zona.

c) Inste a Israel a adherirse al Tratado en calidad de Estado no poseedor de armas nucleares, someter todas sus instalaciones al régimen de salvaguardias amplias del OIEA, eliminar todo su arsenal de armas nucleares y ratificar el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

d) Exhorte a todos los Estados partes a presionar a Israel y obligarlo a cumplir las resoluciones internacionalmente vinculantes y adherirse al Tratado; reitere el llamamiento que hizo el OIEA a Israel en 1991 para que cumpliera la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, que dispone que todas las instalaciones nucleares israelíes debe ser sometidas al régimen de salvaguardias amplias del OIEA; y haga un llamamiento para que se eliminen todas las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, con miras a alcanzar el objetivo establecido en el párrafo 14 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, que se aprobó en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, y de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General aprobadas anualmente por consenso.

e) Exhorte a la comunidad internacional a que cumpla sus responsabilidades con respecto a la aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio, en cuanto al establecimiento de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa mediante la celebración de una conferencia sobre el establecimiento de una zona de ese tipo, de conformidad con la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio y la aplicación de los resultados de las Conferencias de Examen de 2000 y 2010.

f) Observe que el Grupo de Estados Árabes reafirma que declarar que las zonas libres de armas nucleares deben ser creadas libremente por los Estados interesados no significa que la comunidad internacional pueda abdicar de sus

responsabilidades ni que se pueda hacer caso omiso de los instrumentos internacionales pertinentes.

g) Ponga de relieve el papel de la comunidad internacional y su responsabilidad de facilitar la adopción de medidas prácticas en los foros pertinentes, con el fin de avanzar hacia la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, y que la comunidad internacional debe tomar medidas apropiadas en respuesta a cualquier medida que impida el logro de ese objetivo.

h) Observe que el Grupo de los Estados Árabes lamenta profundamente que los Estados que copatrocinaron la resolución de 1995 relativa al establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa no cumplan los compromisos que han contraído, establecidos en el plan de acción de 2010, y que el Grupo reafirma su disposición a respaldar los documentos de trabajo, ideas o acuerdos que promuevan iniciativas encaminadas a lograr el objetivo de establecer en el Oriente Medio una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, de conformidad con la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio.
